

reclamación de 356.451 pesetas, y...

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el procurador don Luis Mazzuchelli Sala en nombre y representación de don Roberto Cotillas Borrèll, condeno a doña María Dolores Oliva López, a abonar al actor la cantidad de trescientas cincuenta y seis mil cuatrocientas cincuenta y una pesetas, más intereses legales desde la interpe-lación judicial, imponiendo las costas a la demandada. Se ratifica la medida de conservación patrimonial acordada durante la tramitación del proceso.

Notifíquese la presente a las partes personadas y en cuanto a la demandada rebelde en la forma que establece la Ley, si no pidiere la notificación personal la parte contraria.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Abdón Díaz Suárez.

Lo que se hace público para que sirva de notificación a la parte demandada rebelde.

Dado en Lorca a 24 de octubre de 1983.—El juez de Primera Instancia, Abdón Díaz Suárez. El secretario.

* Número 5933

PRIMERA INSTANCIA
NUMERO TRES DE MURCIA
E D I C T O

Que en este Juzgado, y bajo el número 352/83, se siguen autos de divorcio, a instancia de don Marino Rodríguez González, mayor de edad, con domicilio en calle Salinas número 4, Madrid, representado por el procurador don José María Vinader López Higuera, contra doña María del Carmen Guadalupe García Ferrera, mayor de edad, de domicilio desconocido, aparece dictada sentencia, cuya cabecera y par-

te dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la ciudad de Murcia a 18 de octubre de 1983, el Ilmo. Sr. D. Andrés Martínez de Salas y Cayuela, magistrado-juez de Primera Instancia número Tres de Murcia, habiendo visto los presentes autos de divorcio número 352/83, seguidos a instancia de don Marino Rodríguez González, mayor de edad, vecino de Madrid, con domicilio en calle Salinas, 4, representado por el procurador don José María Vinader López-Higuera y defendido por el letrado don Luis Zarralugui S. Ezarriaga, contra doña María del Carmen Guadalupe García Ferrera, mayor de edad, de ignorado paradero, y en rebeldía, y...

Fallo: Que estimando, como es-timo, la demanda deducida por el procurador don José María Vinader López-Higuera, en nombre y representación de don Marino Rodríguez González, contra la demandada doña Guadalupe García Ferrera, en situación procesal de rebeldía en estas actuaciones, debo declarar y declaro disuelto por divorcio, con todos los efectos legales, el matrimonio contraído por las partes en Siero (Oviedo) el día 18 de mayo de 1940 y todo ello sin hacer declaración expresa sobre el pago de las costas procesales.

Así por esta sentencia, definitivamente juzgando en Primera Instancia lo pronuncio, mando y firmo. Andrés Martínez de Salas y Cayuela. Rubricada».

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada doña María del Carmen Guadalupe García Ferrera, expido el presente en Murcia a 26 de octubre de 1983.—El secretario, Gonzalo García Servet.

El «Boletín Oficial de la Región de Murcia» se publica diariamente, excepto los domingos y días festivos.

* Número 5918

PRIMERA INSTANCIA
NUMERO DOS DE CARTAGENA
E D I C T O

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Cartagena, en los autos de divorcio núm. 166/83, a instancia de don Damián Navarro Portell, representado por el procurador don Cristóbal Gómez Fernández, contra doña Matilde García de las Bayonas Sánchez, declarada en rebeldía y en ignorado paradero, en cuyos autos se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de Cartagena a 27 de octubre de 1983. Vistos por el Ilmo. Sr. D. Joaquín Angel de Domingo Martínez, magistrado-juez de Primera Instancia número Dos de Cartagena los presentes autos de divorcio número 166/83, a instancia de don Damián Navarro Portell, representado por el procurador don Cristóbal Gómez Fernández y dirigido por el letrado don Miguel Angel Abad Candel, contra doña Matilde García de las Bayonas Sánchez, declarada en rebeldía.

Fallo: Que estimando la demanda de divorcio interpuesta por el procurador don Cristóbal Gómez Fernández, debo declarar y declaro disuelto el matrimonio de don Damián Navarro Portell y doña Matilde García de las Bayonas Sánchez, celebrado en esta ciudad el día 11 de marzo de 1953, sin hacer declaración sobre las costas. Y una vez firme esta resolución anótese en el Registro Civil de esta ciudad al margen de la inscripción de matrimonio.

Así por esta mi sentencia que por la rebeldía de la demandada se notificará por medio de edicto insertando en el mismo el encabezamiento y parte dispositiva, lo pronuncio, mando y firmo Joaquín Angel de Domingo Martínez. Rubricado».

Y para que sirva de notificación a la demandada declarada en rebeldía se hace público a los efectos procedentes en derecho

Cartagena, 28 de octubre de 1983.—El secretario, J. Larrosa.